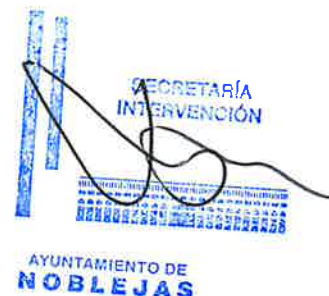
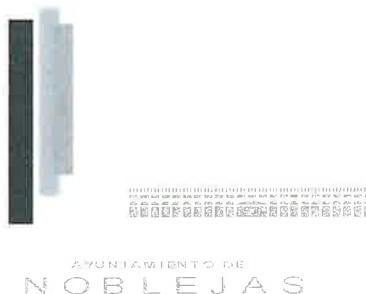


Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 13 DE MAYO DE 2021.

PRESIDENTE

D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO (GRUPO PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

D. ÁNGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO (GRUPO PSOE)
D. AGUSTÍN-JESÚS JIMÉNEZ GARCÍA-OLIVA (GRUPO PSOE)
D. NEFTALÍ PINAZO GUTIÉRREZ (GRUPO PSOE)

CONCEJALES

DÑA. MARÍA-GEMA SÁNCHEZ-RUIZ GARCÍA (GRUPO PSOE)
DÑA. ANA-BELÉN PARRA CRESPO (GRUPO PSOE)
Dña MARÍA DEL CASTELLAR GARCÍA GARCÍA-BALTASAR (GRUPO PP)
D. JOSÉ MANUEL GÓMEZ-CHAMORRO AJENJO (GRUPO PP)
Dña ANA ISABEL ZAMORANO DÍAZ-REGAÑÓN (GRUPO PP)
D. LEANDRO CALDERÓN ORTEGA (GRUPO PP)
D. LUIS ESCUDERO AGUILAR (GRUPO PP)

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO

No asiste habiéndose comunicado tal circunstancia por el citado concejal a la Secretaría.

En Noblejas, a 13 de mayo de 2021.

Siendo las dieciocho horas y treinta y un minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as señores/as relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno convocada para el día de hoy, previa citación cursada.

Preside el Sr. Alcalde, D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO. Actúa como Secretario-Interventor el del Ayuntamiento, D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO.

El Sr. Presidente pide a los asistentes guardar un minuto de silencio por el vecino de la localidad D. Celestino Pinazo García-Alcalá, recientemente fallecido por COVID19.

Por el Sr. Presidente se declara abierto y público el Acto.

Seguidamente se da comienzo a la Sesión con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 28.04.2021.



2-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN REGLAMENTO CEMENTERIO.

3-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN CRÉDITO 14.2021.

4-. DACIÓN CUENTAS EXPEDIENTES MODIFICACIÓN CRÉDITO.

5-. DACIÓN CUENTAS INFORME CONTROL INTERNO ARTÍCULO 213 T.R.L.R.H.L.

6-. DACIÓN CUENTAS INFORME CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2020.

7-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO NOTAS REPARO Nº 37/2021.

1-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 28.04.2021

Se somete a la consideración del Pleno el borrador de acta, distribuida con la convocatoria.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por mayoría absoluta (10 votos a favor, Concejales/as presentes del Grupo PSOE y Concejales/as presentes Grupo PSOE con abstención del Sr. CALDERÓN ORTEGA, ausente en dicha sesión), acuerdan aprobar la reseñada acta.

2-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN REGLAMENTO CEMENTERIO.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“En uso de las competencias locales reconocidas por el artículo 106, y en función de lo regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

“PRIMERO- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Municipal de Noblejas.

SEGUNDO- Proseguir la tramitación del expediente conforme las disposiciones contenidas en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, exponiendo al público las citadas modificaciones con su texto íntegro, por plazo de treinta días, con el fin de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones que se estimaren oportunas. De no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado”.

El Sr. Luengo Raboso interviene para explicar que se viene percibiendo en los últimos tiempos una creciente demanda de reserva de sepulturas en el cementerio municipal; bien es cierto que muchas personas han acudido al equipo de Gobierno para en determinados casos estar

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



preparados los lugares donde reposarán sus cuerpos una vez que fallezcan; este Ayuntamiento tiene un Reglamento del Cementerio y se contemplaba dicha posibilidad, pero se ha tenido por conveniente modificar dos artículos: el artículo 15, estableciendo que *"la adjudicación de concesión sobre sepultura, nicho o columbario, además de para los casos de enterramiento inmediato, podrán ser obtenidas siempre que se den de forma conjunta las siguientes circunstancias:*

- *Mayores de 65 años, o personas que acrediten médicamente ante el Ayuntamiento el padecimiento de enfermedades de carácter terminal -en la etapa final de la misma-;*
- *Adjudicación del derecho funerario sobre sepultura colindante a familiares de hasta el segundo grado de parentesco en los términos del párrafo anterior;*
- *Adjudicación del derecho funerario sobre una sepultura colindante y hasta un máximo de dos adicionales".*

Asimismo y para evitar que la apariencia estética del cementerio no tenga una cierta continuidad constructiva proponemos que el artículo 29 reduzca los plazos en virtud de los cuales deban llevarse a cabo los trabajos, para que las personas o familiares que deseen llevar a cabo estas prácticas acometan aquellos y esté todo en condiciones sanitarias para que, llegado el momento del deceso, se proceda al enterramiento. Si la práctica diaria revelase otro tipo de necesidades se volvería a venir al Pleno a introducir las modificaciones oportunas, recordando en este punto que se trata de la aprobación inicial y que ahora se abrirá un período de información pública para que aquellos interesados/as puedan formular las observaciones que estimen oportunas.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta la conformidad del Grupo Popular con el contenido del artículo 15, no así con los nuevos plazos que marca el contenido del artículo 29, que considera escasos, al pasar de un año prorrogable a otro, a tres meses prorrogables por otros tres; recuerda aquí que en un deceso se produce un desembolso económico importante que ha podido incluso venir precedido de una enfermedad que haya provocado también gastos; propone se amplíe el plazo a seis meses prorrogables.

El Sr. Luengo Raboso considera importante distinguir dos aspectos: se están dando en términos absolutos 6 meses para acometer los trabajos, que no deben confundirse con el desembolso económico que resulta aplicable a la licencia de obras y que se rige por otros plazos, en concreto 18 meses para abonar aquellos trabajos, aprobados en su día por este Pleno. Lo que pretende es evitarse la picaresca, no generalizada pues se ha detectado un único caso, consistente en que alguien solicita una reserva, la Junta de Gobierno lo autoriza, y no se acometen los trabajos. No es lógico que se estén haciendo sepulturas y luego se autoricen reservas que no se ejecutan, simplemente porque quiero ese lugar y luego no hago nada. Concluye destacando que no se hace sino llevar a la normativa lo que ya es una práctica en la realidad.

La Sra. García García-Baltasar pone en duda que pueda hablarse en este caso de picaresca habiendo un único caso y que deba afectar por ello a 3.600 habitantes, insistiendo en considerar razonable un plazo de 6 meses prorrogables por otros 6 meses. Se abstendrán en este punto a la espera de que algún vecino pueda formular alguna observación.

El Sr. Presidente quiere matizar que estamos hablando de los vivos no de los muertos y de la reserva para cuando uno se muera; podemos aventurar el peligro de que tengamos 24 tumbas como ahora y en tres meses nos quedemos sin tumbas para enterrar fallecidos. Los muertos es extraño que estén enterrados meses con yeso, han sido muy esporádicos estos casos en Noblejas.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



La Sra. García García-Baltasar insiste en que la primera parte está perfecta pero el tema de los trabajos...esta norma está también para los muertos no solo para los vivos.

El Sr. Presidente replica que son extrañísimos los casos en los que a un fallecido no le haga su familia una losa rápidamente.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes (6 votos a favor, Grupo PSOE, y 5 abstenciones, Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

3-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN CRÉDITO 14.2021.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

"Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que se ha demostrado la insuficiencia de crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior y subvención afecta a los mismos.

Incorporada a expediente Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación. Emitidos Informe Técnico e Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, procedimiento a seguir y justificación de la inversión que se pretende acometer.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2021, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:*

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Supl. Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				

160	62901	Alcantarillado en Calle Agua	16.000,00 €	+ 11.168,06 €	27.168,06 €
160	62902	Red de Bombeo Travesía Doctor García del Pino	52.856,31€	+ 10.905,62 €	63.761,93 €
342	61901	Aparcamiento en Polideportivo municipal	47.570,68 €	+ 79.788,64 €	127.359,32 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con nuevos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
6	60	601	Enajenación Parcelas Rústicas	101.862,32 €
			TOTAL INGRESOS	101.862,32 €

3.º JUSTIFICACIÓN

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Dejar sin efecto el expediente de modificación de créditos nº 9/2021, en la parte financiada con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

TERCERO- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas".

El Sr. Luengo Raboso resume brevemente el contenido de la modificación con el objeto de sustituir la fuente de financiación, ahora los ingresos sobrevenidos por la venta de parcelas, liberándose los créditos que acrecen el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta la conformidad del Grupo Popular con la modificación propuesta.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por unanimidad de los presentes (11 votos a favor), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

4-. DACIÓN CUENTAS EXPEDIENTES MODIFICACIÓN CRÉDITO.

La Corporación queda enterada.

5-. DACIÓN CUENTAS INFORME ARTÍCULO 213 T.R.L.R.H.L.

La Corporación queda enterada.

6-. DACIÓN CUENTAS INFORME CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2020.

La Corporación queda enterada.

7-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO NOTAS REPARO Nº 37/2021.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

"Dada cuenta de la nota de reparo nº 37/2021 que formula en fecha 26 de abril de 2021 con el siguiente literal:

INFORMA: En relación con la factura nº 541 de 2021, emitida por Autocares Rubiocar, S.L con C.I.F.: B-16301533 por importe de 4950,00 € (I.V.A incluido), en concepto de transporte escolar mes de marzo de 2021.

1º.- Nos encontramos ante unos gastos cuyas notas esenciales vendrían determinadas por:

*que no tienen cobertura alguna en documento contractual.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



*que se ha superado el límite de la contratación menor a que refiere el art. 118 LCSP, respondiendo igualmente a una previsible prestación con vocación de permanencia en el tiempo (cfr. Nota reparo 19/20, 35/20, 85/20,124/20,140/20, 7/21, 27/21).

*responden a un servicio para el que el Ayuntamiento no tiene competencia ex artículo 25.2 n) LRBRIL, ni le ha sido delegada por la JCCM, titular de la misma, no habiéndose articulado tampoco los mecanismos previstos a tal fin por el artículo 7.4 LRBRIL.

2º.- En resumen, consideramos que no existe consignación adecuada dentro del Presupuesto General para el ejercicio de 2021, que habilite el gasto que se propone contraer, por lo que se vulnera el art.173.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

A este respecto debe advertirse del artículo 216.2 *"Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:*

- **a)** *Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el presupuesto no sea adecuado".*

3º Atendiendo a lo anteriormente expuesto, los reparos deben ser resueltos por el Pleno, en base al art. 217.2.a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se suspende la tramitación de los expedientes de pago que se derivan de tales contrataciones, en base a lo establecido en el art.216.2.a), de la norma reseñada.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Levantar la nota de reparo nº 37/2021, que formula la Intervención municipal en fecha 26 de abril de 2021 y, en consecuencia, reconocer la obligación reseñada, ordenándose su posterior pago".

El Sr. Luengo Raboso manifiesta la postura favorable al levantamiento de la nota de reparo de la Intervención municipal formulada con ocasión de la factura emitida en concepto del servicio de transporte de los estudiantes de la localidad que se desplazan a los Institutos Miguel Hernández y Alonso de Ercilla, y al Colegio Diocesano Santa Clara de Ocaña. Conocemos sobradamente la posición del Secretario-Interventor con relación a la ausencia de competencias, y el Grupo Socialista siempre ha sido muy claro con relación a la importancia de ir un paso más allá a pesar de que las circunstancias legales no siempre sean lo flexibles o lo suficientemente tolerantes con lo que necesita la gente de nuestro pueblo. Siempre haremos todo lo posible para mantener algo que es absolutamente necesario y que cubre una parte sustancial de un transporte que por parte de la Administración Educativa no llega a todos los familiares de los pueblos. Como ha dicho el Alcalde en alguna ocasión ojalá no tuviéramos que prestar este servicio porque no nos viésemos obligados a llevar a nuestros hijos e hijas a otros lugares a estudiar. Es sobradamente conocida la posición del Grupo Popular en este asunto, pero nosotros votaremos a favor no solo porque sea un ámbito de gestión nuestro ni porque además estamos concienciados de que hay que seguir, sino porque igualmente no hay otra posibilidad de llevar este servicio en otras circunstancias, más allá de las

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



ideas u ocurrencias de comprar vehículos para hacer algo que no varía la cobertura por un solo coche, pues se trata de un servicio complejo, sujeto a horarios, sujeto a demanda, sujeto a las circunstancias sanitarias; y los estudiantes de Noblejas y sus familias pueden estar tranquilos porque este equipo de Gobierno garantiza que el desplazamiento a los centros educativos sea gratuito y en condiciones de seguridad, y si el precio a pagar es venir a este Pleno a resolver las discrepancias vendremos las veces que hagan falta.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta que no porque digas una mentira cien veces se convierte en verdad; el Partido Popular está a favor de este servicio que nunca se ha negado, pero igualmente siempre han votado en contra del levantamiento de un reparo al pago de una factura que el Secretario emite porque va a al Tribunal de Cuentas. Ahora mismo se ha aprobado una modificación por la venta de unas parcelas, donde sobran 100.000 euros que pueden dedicarse a la compra de autocares. No votamos en contra del servicio, consideramos que nuestros hijos tienen que seguir yendo, pero siempre hay que buscar la forma para no tener que levantar un reparo que va al Tribunal de Cuentas.

El Sr. Luengo Raboso pregunta si tenemos pensado también quiénes van a ser los conductores; pregunta también cuál será el sentido del voto del Grupo Popular cuando se emitieran facturas derivadas de un expediente de contratación de la compra de los autocares, porque el Secretario considere que se van a destinar a un servicio que no es de competencia municipal; responde que en contra, que ya lo ha dicho la Portavoz Popular, resaltando que toda la actividad municipal la fiscalizan otros órganos, Tribunal de Cuentas, Ministerio de Hacienda; igualmente recuerda que cuando algún partido político local ha llevado la gestión municipal a los tribunales de justicia, el equipo de Gobierno ha resultado victorioso. No es verdad. La gestión es algo que compete al equipo de Gobierno y el control le corresponde a este Pleno; si en el único momento donde la oposición tiene la ocasión de pronunciarse sobre este servicio es ahora y vota en contra, le resulta muy difícil ver dónde se materializa el apoyo. No es cuestión de comprar unos coches sino de un servicio para el cual esta Administración puede tener o no competencia. Este Secretario considera que no. Pero en etapas anteriores el anterior habilitado lo consideraba cuestión menor y el Ayuntamiento no ha variado la práctica. En realidad no votan en contra del reparo de la Intervención, sino de resolver el problema que genera la interpretación de la Intervención que es muy distinto. Y el servicio se ha prestado y se ha pagado, recordando que existen otras áreas de actividad que el Secretario si informa favorablemente y el Grupo Popular también vota en contra. Recuerda a la Portavoz Popular que como madre fue bastante beligerante para que el Ayuntamiento buscara soluciones a este problema. Al final no somos competentes ni con esta opción ni comprando autobuses por lo que su argumento cae por su propio peso. No es que estemos a favor del servicio, que lo estamos; no es que nosotros seamos los que lo gestionamos, que lo hacemos; es que nosotros somos los que salvamos las dificultades de gestión por el hecho de ser un municipio de menos de 5000 habitantes impedirían conforme a la ley que pudiéramos prestar este servicio; vamos a arriesgar en favor de nuestros estudiantes o sus familias.

La Sra. García García-Baltasar replica que nunca votarían en contra de cualquier procedimiento que desde la Secretaría se hiciera para la contratación de alguien que pudiera hacer ese servicio; pero si a lo mejor sería el primer procedimiento para la contratación de personal sin marcar el dedo, conforme a los principios de mérito, igualdad y capacidad; subraya que asistió como madre a una reunión y sostuvo la posibilidad de pagar una parte pero que por la pandemia quedó en nada; rechaza la idea de que los niños van en autobús porque el equipo de Gobierno quiere.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



ANEXO

MODIFICACIÓN REGLAMENTO CEMENTERIO NOBLEJAS

Se modifica el artículo 15 quedando regulado como sigue:

“Artículo 15.- Titularidad del derecho.

Pueden ser titulares del derecho funerario:

- 1. Personas físicas. Se concederá el derecho, o se reconocerá por transmisiones intervivos, únicamente a favor de una sola persona física.*
- 2. Cuando, por transmisión mortis causa, resulten ser varios los titulares del derecho, designarán de entre ellos uno sólo que actuará como representante a todos los efectos de comunicaciones, reputándose válidamente hechas a todos los cotitulares las notificaciones dirigidas al representante. Los actos del representante se entenderán realizados en nombre de todos ellos, que quedarán obligados por los mismos. A falta de designación expresa, se tendrá como representante en los términos indicados al cotitular que ostente mayor participación, o en su defecto a quien ostente la relación de parentesco más próximo con el causante; y en caso de igualdad de grado, al de mayor edad. En caso de falta de acuerdo entre los interesados sobre su nombramiento, será válido el nombramiento hecho por los cotitulares que representen la mayoría de participaciones.*
- 3. Comunidades religiosas, establecimientos benéficos, Cofradías, Asociaciones, Fundaciones y en general instituciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas.”*

La adjudicación de concesión sobre sepultura, nicho o columbario, además de para los casos de enterramiento inmediato, podrán ser obtenidas siempre que se den de forma conjunta las siguientes circunstancias:

- Mayores de 65 años, o personas que acrediten médicamente ante el Ayuntamiento el padecimiento de enfermedades de carácter terminal -en la etapa final de la misma-;*
- Adjudicación del derecho funerario sobre sepultura colindante a familiares de hasta el segundo grado de parentesco en los términos del párrafo anterior;*
- Adjudicación del derecho funerario sobre una sepultura colindante y hasta un máximo de dos adicionales.*

(...)

Se modifica el artículo 29 quedando regulado como sigue:

“Artículo 29.- Ejecución de obras sobre unidades de enterramiento.

Constituido el derecho funerario, se entregará al titular el título, el cual contendrá la identificación de la unidad asignada.

Los titulares deberán proceder a su construcción que constará como mínimo de una tapa o losa capaz de resistir el peso de una persona, en el plazo de tres meses. Este plazo será prorrogable, a petición del titular, por causas justificadas y por un nuevo plazo no superior al inicial.

El Sr. Luengo Raboso entiende que les canse pero es la realidad, debe ser duro como concejales de la oposición que exista una respuesta favorable de las familias a la gestión municipal. Recuerda que el Secretario tramitó un expediente de contrato menor del servicio de asesoramiento a extranjeros y cuando reparó las facturas ustedes votaron en contra de su levantamiento, por lo que no es cierto. Plantea qué ocurriría si el equipo de Gobierno promoviera la compra de autobuses y el expediente immaculado derivara en la presentación de las facturas, que se repararían y no resulta difícil adivinar qué votaría el Grupo Popular sobre los mismos. Prosigue diciendo que no concurren las circunstancias más idóneas como para andar pidiendo dinero a las familias, sin perjuicio de que antes se hiciera, recordando el poco recorrido que tendría una eventual ordenanza municipal por prestación de un servicio que no es de competencia municipal.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta que era una reunión no para pagar el servicio, sino para pagar una parte. Ella no quiere pedir que se pague.

El Sr. Presidente considera que eso es soplar y sorber al mismo tiempo. Prosigue explicando que la principal libertad del ser humano es conseguir estar igualado en la educación; que todos los niños de Noblejas, de padres que puedan pagar o de padres no puedan pagar, tengan la posibilidad real de llevar a sus hijos a la educación, privada o pública y que ello sea garantizado sin coste alguno para ellos por el Ayuntamiento. Ya en el Pleno anterior señaló que tiene muchas ganas de que lleve la nueva ley funcionando, a ver quién de verdad asegura la libertad de educación, si la derecha o la izquierda.

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente finaliza la sesión a diecinueve horas y siete minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintiuno. Doy fe.


AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS
veinte y siete de abril de 2021
EL ALCALDE
ALCALDE


EL SECRETARIO-INTERVENTOR
INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente borrador está constituido nueve folios y un anexo. DOY FE. EL SECRETARIO-INTERVENTOR.


SECRETARÍA
INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



Declarada la extinción del derecho funerario por no haberse terminado la construcción, en los términos del artículo 25, letra b del número 2, de este Reglamento, no se satisfará indemnización ni cantidad alguna por las obras parciales ejecutadas.

Terminadas las obras, se procederá a su alta ante el Servicio de Cementerio, previa su inspección y comprobación por los Órganos competentes en la materia.”

